

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00391
Demandante:	OSCAR ENRIQUE SUINAGA PINTO
Demandado:	JOSÉ LUIS ELÍAS PACHECO
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vencido el término de ejecutoria de la **SENTENCIA QUE ORDENÓ LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO**, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$1.320.000**, para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza (Art. 365 del C.G.P.).

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Se procede por Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho	\$	1.320.000
Gastos útiles acreditados	\$	0
Total	\$	1.320.000

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00391
Demandante:	OSCAR ENRIQUE SUINAGA PINTO
Demandado:	JOSÉ LUIS ELÍAS PACHECO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

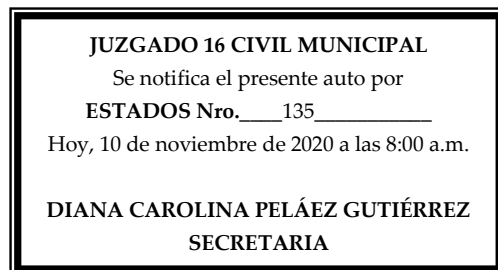
De otro lado y en atención a lo manifestado por la apoderada demandante en memoriales precedentes, expídase el despacho comisorio pertinente y radíquese a través de la Secretaría del Despacho ante la entidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

L.S.Z.



Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6704e300c5397d8a26d30e647c203588da30dc4b7de5a9fbf8da13fa869af428

Documento generado en 07/11/2020 02:18:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>